

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL

"Para el desarrollo del Programa Conjunto de Maestría en Salud Ocupacional"

Este acuerdo se establece entre el **"Instituto Tecnológico de Costa Rica"**, en adelante denominado **"ITCR"**, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por Luis Paulino Méndez Badilla, mayor, casado, ingeniero, vecino de Cartago, con cédula de identidad número uno-cuatrocientos noventa y nueve–cero ochenta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día trece de junio de dos mil diecinueve; publicado en La Gaceta Número ciento veintiuno del viernes veintiocho de junio del mismo año; y la Universidad Nacional, cédula jurídica número cuatro- cero cero cero- cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta, con domicilio en Heredia calle nueve, avenidas central y primera, representada en este acto por el señor RANDALL ARCE ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de Santa Bárbara de Heredia, Economista, portador de la cédula de identidad número uno-cero ochocientos noventa y ocho-cero trescientos setenta y tres, director de la oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, facultado para formalizar y firmar todo tipo de documentos o instrumentos jurídicos, a lo externo de la institución, a nombre y representación de la Universidad Nacional, lo anterior según las competencias establecidas en la Ley de Creación de la Universidad Nacional, ley cinco mil ciento ochenta y dos, el artículo 43 inciso k) del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional publicado en el Diario Oficial La Gaceta 113 del 12 de junio del 2015, y el inciso c) del artículo 24 TER del Reglamento de Vinculación Externa Remunerada, Cooperación Externa y Relación con la FUNDAUNA, publicado en UNA-GACETA 01- 2017 del 24 de enero del 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y culturales.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
3. Que son precisamente las universidades públicas, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas para establecer los canales de

comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.

4. Que existe un Convenio de Cooperación suscrito entre las partes desde el 9 de abril de 1992.
5. Que CONARE aprobó la apertura del programa conjunto según oficio OPES-7/99 del 20 de abril, 1999.
6. Existe una carta de entendimiento para el establecimiento de un programa conjunto en Salud Ocupacional, firmada por ambas Universidades el 13 de setiembre de 1999 y aprobada por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional el 12 de agosto de 1999, Acta número 2139, oficio SCU-1235-99, del 16 de agosto de 1999.
7. Existe un adendum a la carta de entendimiento para incluir nuevas necesidades académicas entre ambas instituciones, las cuales involucran nuevas relaciones, proyectos de investigación y programas académicos de educación continua.; firmada por ambas partes el 11 de setiembre de 2007 y que venció.
8. La UNA y ITCR comparten intereses en el campo de la salud ocupacional y ambiental, que los ha llevado a desarrollar un programa de Maestría en Salud Ocupacional desde 1999 hasta la fecha.
9. Dado que la dinámica generada dentro de la Maestría en Salud Ocupacional ha trascendido la propuesta en la carta de entendimiento mencionada, han surgido nuevas necesidades académicas entre ambas instituciones, las cuales involucran nuevas relaciones, proyectos de investigación y programas académicos de educación continua.
10. Que ambas son instituciones con personalidad jurídica propia y cuentan con la normativa que autoriza la suscripción de este tipo de instrumentos: en el caso de la UNA se contempla en el artículo 82 inciso i del Estatuto Orgánico, así como en el Reglamento para la tramitación y aprobación de instrumentos de cooperación externa, donaciones y préstamos para la UNA publicado en UNA Gaceta No. 16 del 30 de setiembre, 2007, las Políticas Institucionales para Planes de Estudio Cofinanciados, el Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerreectorías, el Reglamento de Vinculación Externa Remunerada, Cooperación Externa y su relación con FUNDAUNA y el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado; en el Instituto Tecnológico de Costa Rica se contempla en el Manual de Normas y Procedimientos para la Firma de Convenios publicado en la Gaceta 192 del 1 de noviembre del 2005 y el Reglamento para la Tramitación de Convenios y Cartas de Entendimiento publicado el 30 de abril de 1998.
11. Que es importante preparar profesionales de alto nivel que sean capaces de dar respuesta a las demandas y necesidades que en salud laboral existan en el país, en el

Área Centroamericana y en el Caribe; promover el mejoramiento en las condiciones de trabajo en empresas, instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales y contribuir con el desarrollo sostenible de esta región.

Ambas partes desean continuar con el desarrollo del programa conjunto y por ello convienen en suscribir el presente Convenio Específico para impartir 5 promociones del programa conjunto de Maestría en Salud Ocupacional con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO

Impartir de manera conjunta, dos promociones consecutivas del programa de Maestría en Salud Ocupacional

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE ESTE CONVENIO

1. Formar profesionales de alto nivel en el campo de la Salud Ocupacional con capacidad de:
 - a. Realizar investigaciones científicas que generen conocimientos nuevos y den soluciones reales a los programas de salud ocupacional, identificados tanto en el ámbito nacional como regional.
 - b. Llevar a cabo programas de docencia universitaria que promuevan el desarrollo integral de profesionales pertenecientes a otras disciplinas, introduciendo el tema de la Salud Ocupacional dentro de sus currículos.
 - c. Desarrollar, administrar y promover programas y proyectos de Salud Ocupacional en empresas, instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales que conlleva un mejoramiento en las condiciones laborales de los trabajadores.
 - d. Transferir conocimientos y tecnologías a sectores de interés social que los motiven a promover condiciones laborales seguras y sanas.
2. Propiciar:
 - a. El desarrollo interdisciplinario del conocimiento en torno al tema de la salud de los trabajadores.
 - b. La disminución del impacto ambiental de las actividades productivas.
3. Contribuir al desarrollo de estrategias y metodologías para la investigación y ejecución de políticas y programas orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores (as) de la región centroamericana.
4. Colaborar con las instituciones públicas, organismos no gubernamentales y otras organizaciones sociales que lo requieran, en el desarrollo de investigaciones, estrategias, metodologías y técnicas que contribuyan a la disminución de accidentes y enfermedades derivadas de las actividades productivas en la región.

5. Proveer un espacio de discusión de alto nivel sobre temas de salud laboral y ambiental relativos a la problemática regional, que integre a académicos, estudiantes y egresados, así como a profesionales del campo específico y de áreas afines.
6. Favorecer el intercambio académico y el trabajo conjunto por medio de actividades como, proyectos de investigación, programas de educación continua, desarrollo de especialidades en campos específicos y otras modalidades, en el campo de la salud ocupacional y ambiental.

TERCERA: DIPLOMA

El diploma será suscrito por los rectores de ambas universidades una vez cumplidos los requisitos de graduación establecidos en el plan de estudios conjunto que ha sido debidamente aprobado por CONARE y serán impresos en el formato establecido por la Universidad responsable de su impresión.

Los estudiantes de la MSO tendrán la posibilidad de graduarse en cualquiera de las dos universidades una vez concluidas todas las obligaciones académicas y financieras del programa.

Ambas partes acuerdan que los requisitos de graduación serán:

- a) La aprobación del plan de estudios propuestos con un promedio ponderado de 8.0 (en la escala 1-10) como mínimo.
- b) Para la modalidad de la Maestría Académica la presentación de una tesis original sobre un problema relevante en el campo de la Salud Ocupacional. El diploma que se otorgará será el de Magister Scientiae en Salud Ocupacional.
- c) Para la modalidad de Maestría Profesional la presentación de un proyecto de graduación. El diploma que se otorgará será el de Máster en Salud Ocupacional.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Ambas partes son responsables de la ejecución y puesta en marcha del Programa de Maestría. Las unidades académicas responsables de la ejecución son, por parte de la Universidad Nacional, el Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas y por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica la Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental. Esta ejecución compartida se desarrollará a través de la Comisión Académica Administrativa Interinstitucional (CAAI), cuyas funciones estarán descritas en el reglamento de la Maestría.

Ambas universidades suplirán, en la medida de sus posibilidades, los recursos humanos y materiales necesarios para su funcionamiento, lo que incluye:

- Infraestructura con el equipo necesario para desarrollar las actividades de la Maestría. De igual forma se podrá disponer de la colaboración que ambas instituciones tengan disponible a través de convenios con otras universidades e instituciones que posean experiencia en este campo.

- En cada universidad se designará un mínimo de medio tiempo de plaza, para la coordinación de la Maestría. En el caso del ITCR se establece por Estatuto Orgánico y en el caso de la UNA, lo establece el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado y el acuerdo UNA-CO-IRET-ACUE-07-2019, del 20 de agosto del 2019, que establece el Convenio Específico entre el IRET y el Programa de Maestría en Salud Ocupacional
- Las unidades académicas de cada universidad designarán un mínimo de medio tiempo de plaza docente para el desarrollo de cursos de la maestría y realizar tareas investigativas.
- El Programa de Maestría podrá contratar personal académico en aquellos casos necesarios, de acuerdo con las regulaciones con que se rigen ambas instituciones. En estos casos la remuneración se efectuará a través de las respectivas fundaciones (FUNDAUNA O FUNDATEC) con base en el presupuesto de la Maestría debidamente aprobado conforme la normativa de cada Institución.
- Utilización de los recursos de las bibliotecas, centros de documentación e información, servicios de redes de comunicación y de divulgación con los que cuentan ambas universidades.

Ambas instituciones se comprometen aunar esfuerzos en procura de fuentes de financiamiento y cooperación para el fortalecimiento y la consolidación académica del Programa Interuniversitario en Salud Ocupacional y Ambiental.

QUINTA: EVALUACIÓN

Ambas unidades académicas responsables mencionadas en la cuarta cláusula se comprometen a evaluar periódica y sistemáticamente el programa de la Maestría.

SEXTA: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

El programa se regirá por el Reglamento General de la Maestría en Salud Ocupacional aprobado por la UNA y el TEC y regulará lo concerniente al funcionamiento del programa, admisión, matrícula, proceso enseñanza - aprendizaje y régimen de impugnaciones estudiantiles.

SETIMA: SEDE DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA

En cada promoción, las sedes del Programa de Maestría en Salud Ocupacional serán tanto el Instituto Tecnológico de Costa Rica, como la Universidad Nacional, independientemente de donde se realicen los procesos académico-administrativos (empadronamiento, matrícula, lugar donde se impartan los cursos, horarios, etc.).

Para cada promoción, los estudiantes realizarán el proceso de la matrícula solamente en una de las dos universidades. Se exige a las personas estudiantes el pago del derecho de timbre y el de ingreso (empadronamiento) en la Universidad donde no estarán matriculadas.

OCTAVA: ASUNTOS PRESUPUESTARIOS-FINANCIEROS

Independiente de la institución donde ingresen los fondos, sean éstos por concepto de matrícula u otros, los recursos serán utilizados para el desarrollo del Programa. En caso de que se generen utilidades, éstas serán distribuidas equitativamente entre las partes componentes del Programa de Maestría. Los lineamientos específicos para tal efecto están definidos en el reglamento de la MSO.

Todos los equipos que se adquieran con fondos de este Programa serán de uso exclusivo del mismo durante el período de vigencia de este convenio y una vez terminado, los equipos se dividirán proporcionalmente entre ambas instituciones.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

Los fondos que ingresen por concepto de pago de cursos serán administrados, en la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional, (FUNDAUNA), o bien en la Fundación del Instituto Tecnológico de Costa Rica, (FUNDATEC), según corresponda. Para la administración de los recursos correspondientes al presente acuerdo, los Representantes de la Partes acuerdan que en su momento se abrirán cuentas específicas en la FUNDAUNA o en FUNDATEC según corresponda. Se tiene por demás entendido que el control y uso de los fondos estará a cargo de la Comisión Académica Interinstitucional de la Maestría que, a su vez, será supervisada por la correspondiente jerarquía académico/administrativa existente en cada una de las Partes Firmantes.

DÉCIMA: CONVENIOS

El Programa podrá acogerse a los convenios que ambas universidades tengan con otras instituciones y promover nuevos convenios con otros organismos nacionales y extranjeros. Para ello deberán contar con el concurso y apoyo de las Oficinas de Asuntos Internacionales existentes en ambas Instituciones. Ninguna de las partes podrá suscribir convenios de forma unilateral con otros socios cuando se quiera establecer un vínculo en el marco de la Maestría Conjunta. Todos los acuerdos que se suscriban deberán contar con la firma de ambos rectores por ser este un programa conjunto.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de

Derechos de Autor y Derechos Conexos N.º 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N.º 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N.º 7978, la Ley de Información no divulgada N.º 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

Si a lo interno de las partes contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

Este convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de su firma y se podrá renovar por un período igual de previo al informe de ejecución del Convenio, presentado a las unidades académicas correspondientes en cada universidad para su aprobación, con copia a la Oficina de Asuntos Internacionales de la UNA y a la Dirección de Cooperación del ITCR.

De común acuerdo, las partes contratantes pueden, en cualquier momento, modificar el presente convenio, total o parcialmente, o bien terminarlo a menos que alguna de las partes notifique por escrito a la otra, dentro de los noventa días anteriores a la fecha de vencimiento, su decisión de darlo por concluido.

En caso de decidirse la finalización del convenio, los programas, proyectos y actividades en ejecución se mantendrán vigentes hasta su normal conclusión, salvo que ambas partes acordaren lo contrario.

En caso de disolución de este convenio, los bienes del Programa serán distribuidos en forma equitativa, entre La Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental del Instituto Tecnológico de Costa Rica (EISHLA) y el Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas (IRET), de la Universidad Nacional.

En caso de que el presente Convenio se dé por terminado, los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión, particularmente en lo referente al desarrollo de programas académicos. En caso de terminación anticipada se establecerá un plan remedial para que los estudiantes se egresen del programa.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio, se procurarán resolver de mutuo acuerdo en la CAAI. En el caso de diferencias patrimoniales de naturaleza disponible, que no hayan podido ser resueltas por el mecanismo indicado en el párrafo anterior, las partes podrán acordar -como alternativa a la vía judicial- someter el asunto a un arbitraje de derecho, de conformidad con lo indicado en la Ley N.º 7727 Sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social y según el artículo 27 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública. No podrá ser objeto de arbitraje lo relativo al ejercicio de las potestades públicas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ESTIMACIÓN

La cuantía del presente convenio se considera valorada en un monto total de ciento noventa y cinco mil dólares \$195.000, que comprende el precio de dos promociones completas por concepto de matrícula para una cantidad de 15 estudiantes $6500 \times 15 \times 2 = 195.000$ USD, provenientes por concepto de pagos de cursos de la malla curricular, depositados en FUNDAUNA o FUNDATEC. Con este monto se financiará el pago de pago de profesores, materiales, secretariales, entre otros.

El compromiso de la contraparte anual de la UNA y del ITCR se estima aproximadamente en:

COMPROMISOS		ANUALES (CRC)	
UNA		ITCR	
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO
Coordinador 1/2 tiempo	25.831.588	Coordinador ½ tiempo	25.481.179
Apoyo secretarial 1/2 tiempo	3.671.795	Apoyo secretarial 0 tiempo	0
	∅29.503.383		∅25.481.179

DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Para las notificaciones las partes acuerdan que el **ITCR** atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax (506) 2551-7424 y para la **UNA** en el Campus Omar Dengo, Avenida 0, calle 9, Heredia.

Las notificaciones o comunicaciones deben ser dirigidas a:

<p>UNIVERSIDAD NACIONAL M.Ed. Francisco González Alvarado Rector Fax: 237-7093 Teléfono: 277-3100 Apdo. Postal: 86-3000, Heredia e-mail: rectoria@una.ac.cr</p>	<p>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Ph.D. Luis Paulino Méndez Rector Fax: 551 9603 Teléfono: 550 2211 Apdo. Postal: 159-7050 e-mail: lmendez@itcr.ac.cr</p>
<p>Con copia a: Ph.D. Berendina van Wendel de Joode Coordinadora Maestría en Salud Ocupacional IRET, Universidad Nacional Fax: 277-3583 Teléfono: 277-3584 e-mail: berendina.vanwendel.dejoode@una.cr</p>	<p>Con copia a: Máster Lourdes Medina Escobar Coordinadora Maestría en Salud Ocupacional EISLHA, ITCR Fax: 550-2532 Teléfono: 550-2723 e-mail: mmedina@itcr.ac.cr</p>
<p>Con copia a: Director (a) Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa Telefax: 2277-3061 Apdo. postal: 86-3000, Heredia E – mail: octi@una.ac.cr</p>	<p>Con copia a: Director (a) Oficina de Cooperación Internacional Telefax: 550-2216 Apdo. postal: 159-7050 E – mail: froa@itcr.ac.cr</p>

DÉCIMA SEXTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al Coordinador de la Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental y la UNA, al director de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y el Sistema de Estudios de Posgrado (SEPUNA).

DÉCIMA SÉTIMA:

En lo no expresamente modificado o adicionado en el presente acuerdo, regirá lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre ambas partes que aquí se adicionan.

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Lugar: Cartago, Costa Rica.

M.Sc. Randall Arce Alvarado
Director
Asuntos Internacionales y Cooperación

Lugar: Heredia, Costa Rica

V.B. Asesoría Legal - ITCR